**Anexo - Cuestionario**

1. **Ejemplos que muestran cómo los esfuerzos de lucha contra la corrupción se pueden complementar de manera efectiva a través de la utilización de los derechos humanos standar, métodos y mecanismos.**

La lucha contra la corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, se caracteriza por dos conjuntos de acciones, la aprobación de una Política Nacional de Transparencia y lucha contra la Corrupción y la institucionalización de un Ministerio dentro del Poder Ejecutivo, ambas, merecen una información como antecedente. Durante el año 2000 y 2003, Bolivia experimenta dos hechos que marcan su historia política y social; el gobierno de ese momento firma contratos de importancia estratégica con empresas internacionales en términos administrativos que no estaban claros, ante el hecho, movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil exigieron información, participación y actuaciones transparentes. Estos periodos de democracia liberal, fueron altamente caracterizados por agudos episodios de corrupción.

Según un informe de Transparencia Internacional[[1]](#footnote-1) sobre el Índice de Percepción de la Corrupción; en el año 1997 de 54 países en la que se aplicaron las entrevistas, Bolivia se encuentra en el penúltimo lugar, es decir en el puesto 53.

Contra esta realidad el año 2006, el Gobierno del Presidente Evo Morales Ayma toma la decisión de crear el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción cuya dependencia era del Ministerio de Justica.

Una primera tarea fue la elaboración de modo participativo y coordinado de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la corrupción[[2]](#footnote-2), esta se enmarca en dos principios fundamentales: los derechos humanos y el diálogo social.

Esta incorporación principista orienta la estructura y funcionalidad de Política Nacional por lo que es importante admitir la influencia de la Convención Interamericana Contra la Corrupción de 1996 que fue ratificada mediante Ley Nº 1743, en enero de 1997, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003, ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 3068, de junio de 2005.

La concepción asumida del actuar del Estado, tal como lo dice la Organización de Estados Americanos (OEA), es que debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso

De este modo se aprueba en 2009, mediante Decreto Supremo No 0214 la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción[[3]](#footnote-3) con cuatro ejes de trabajo 1.- Fortalecimiento de la Participación Ciudadana 2.- Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión Pública y el derecho al Acceso a la Información, 3.- Medidas para Eliminar la Corrupción y 4.- Mecanismos de Fortalecimiento y Coordinación Institucional

Ese mismo año, 2009 se aprueba mediante referéndum la nueva Constitución Política del Estado, la misma integra en toda su ordenación como principios constitucionales el Acceso a la Información, el Control Social, la Ética Pública y la Rendición Publica de Cuentas.

Otro esfuerzo de profundo impacto político administrativo es la creación y establecimiento del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (MTILCC), es decir, se eleva el rango orgánico del Viceministerio a una estructura dentro del ámbito del Poder Ejecutivo en categoría y jerarquía dentro de la administración pública, para luchar contra la corrupción en el Estado desde el Estado. Es una de experiencia única a nivel de la conformación ministerial en Estados de similar cualidad.

1. **Ejemplos donde las instituciones nacionales de derechos humanos identifican la corrupción como causa de violaciones de los derechos humanos y las medidas correctivas eficaces adoptadas.**

Se puede constatar que durante la gestión 2011, el Ministerio de Transparencia junto al Capitulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, llevo adelante la elaboración de una agenda de investigación que orientaría la operación del Instituto Boliviano de Estudios en Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (IBEC) dependiente del Ministerio de Transparencia.

El Capítulo Boliviano de Derechos Humanos es una asociación de carácter nacional, donde participan organizaciones no gubernamentales, instituciones y organizaciones sociales, que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos para su realización en un ambiente de justicia, equidad y participación democrática.

Es precisamente esta agenda que le permite al IBEC, ejecutar un programa de investigación académica que dio lugar tres reportes, en sectores que proveen servicios a la ciudadana como son la Policía Boliviana, el sistema de Salud y Educación Universitaria:

* 1. La ética en el servidor público de la Policía Boliviana
  2. Transparencia en contratación de personal y de empresas que ofertan sus servicios al sistema de salud pública.
  3. Universidad pública y lucha contra la corrupción. El caso de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)

El Instituto Boliviano de Estudios en Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se origina como una iniciativa regional ante la firma por parte del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en el Acuerdo para la constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como organización internacional (IACA) en Septiembre de 2010. La IACA surge como iniciativa del gobierno de Austria en coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), a fin de contar con un centro de educación e investigación anticorrupción que contribuya, a la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

1. **Ejemplos que muestran cómo el trabajo de los organismos nacionales de lucha contra la corrupción (ACAS) y de las instituciones nacionales de derechos humanos, puede ser interrelacionado, sustantivamente, estructural y organizativamente (tal como memorandos de entendimiento, otras relaciones de trabajo formales, designación de puntos focales en derechos humanos / anticorrupción )**

Como aplicación y concreción de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción a la cabeza del Ministerio de Transparencia, organizo un conjunto de leyes y se impulsó una arquitectura institucional para hacerle frente al problema de la corrupción.

Se sanciona la Ley No 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas, denominada “Marcelo Quiroga Santa Cruz”[[4]](#footnote-4), cuya finalidad es la prevención, acabar con la impunidad en hechos de corrupción y la efectiva lucha contra la corrupción, recuperación y protección del patrimonio del Estado, con la participación activa de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil (Articulo 4.-)

De este modo se crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, integrada por:

1. Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.
2. Ministerio de Gobierno
3. Ministerio Público
4. Contraloría General del Estado
5. Unidad de Investigaciones Financieras
6. Procuraduría General del Estado.
7. Representantes de la Sociedad Civil Organizada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado y la Ley.

El objetivo de este Consejo es la de Proponer, supervisar y fiscalizar las políticas públicas, orientadas a prevenir y sancionar actos de corrupción, para proteger y recuperar el patrimonio del Estado. Como representantes de la Sociedad Civil, se encuentran acreditados alrededor de 20 organizaciones civiles con alcance nacional, de interés sectorial y cívico.

Otra iniciativa para interrelacionar y organizar de modo participativo la lucha contra la corrupción es la creación del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado, (SIIARBE) que tiene el objeto de centralizar e intercambiar información, este sistema integra otras entidades de organización gubernamental.

1. **Ejemplos de compromiso con los mecanismos de derechos humanos regionales e internacionales que provocaron el cambio en los esfuerzos contra la corrupción.**

Las principales recomendaciones tanto de la Convención Interamericana como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción fueron en torno a:

* Promover la participación de la sociedad civil en la prevención y combate de la corrupción.
* Sancionar con severidad los delitos de corrupción.
* Incluir delitos que se encuentran ya en las convenciones.
* Sistema de protección de denunciantes y testigos.
* Prevención de lavado de activos.

Mismas que fueron integradas en la legislación actual, tanto en la Ley No 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas, denominada “Marcelo Quiroga Santa Cruz como en la Ley No. 341 de Participación y Control Social.

Por otro lado, durante el mes octubre de 2015, la Organización de Estados Americanos (OEA) realizo la visita ‘in situ’ para realizar el seguimiento a las recomendaciones hechas tras una similar verificación realizada en 2011, este procedimientos es parte de la quinta ronda del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC),instancia creada en la OEA para  apoyar a los Estados en la implementación de las disposiciones de la Convención, mediante procesos de evaluación recíprocas entre los Estados Parte.

De igual modo el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, cumplió con la Sexta Sesión del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se realizó en Viena Austria del 1 a 5 de junio de la presente gestión, con el objeto de evaluar el desarrollo del proceso de la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

1. **Ejemplos de la incorporación de las consideraciones de derechos humanos en la auto-evaluación de la Implementación de las Convenciones de las Naciones Unidas contra la Corrupción.**

La Política Nacional de Transparencia Institucional y Lucha contra la corrupción asumió como documento orientador la Convención Interamericana Contra la Corrupción de 1996 que fue ratificada mediante Ley Nº 1743, en enero de 1997, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003, ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 3068, de junio de 2005, el Marco Conceptual empleado en la Política Nacional, evidencia esta relación.

De igual modo, el proceso de construcción y elaboración de la Ley No 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas, denominada “Marcelo Quiroga Santa Cruz” tanto la conceptualización de la corrupción como el establecimiento de la tipificación penal se orientan en ambas Convenciones.

1. **Ejemplos de litigios exitosos de los derechos humanos, controversias en inversiones o los casos de derecho civil, donde los argumentos de derechos humanos desempeñaron un papel decisivo, en casos de corrupción.**

La lucha contra la corrupción puede tener un efecto positivo en el goce y ejercicio de los derechos humanos, el fomento de los derechos humanos reduce las oportunidades de corrupción. Más aún, se ha sostenido que la lucha contra la corrupción solo puede ser eficaz plenamente mediante el enfoque de derechos humanos.

El ordenamiento jurídico, que exponemos, da cuenta de solidez e integralidad normativa, garantista en la lucha contra la corrupción en respeto al debido proceso e independencia de órganos.

* Constitución Política del Estado de 07 de Febrero de 2009

LEYES

* Ley Nro. 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de Marzo de 2010
* Ley Nro. 341 de Participación y Control Social de 05 de Febrero de 2013
* Ley Nro. 485 de Protección de denunciantes y testigos de 19 de diciembre de 2013
* Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) de 20 de julio de 1990
* Ley Nro. 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999
* Ley Nro. 1768 Código Penal de 10 de marzo de 1997
* Ley Nro. 1970 Código de Procedimiento Penal de 25 de marzo del 1999
* Ley Nro. 025 del Órgano Judicial de 24 de Junio de 2010
* Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de Julio de 2010
* Ley Nro. 586 de Descongestionamiento y efectivización del Sistema Procesal Penal de 30 de Octubre de 2014
* Ley Nro. 614 del Presupuesto General del Estado 2015 de 13 de Diciembre de 2014
* Ley Nro. 2341 Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002

DECRETOS

* Decreto Supremo Nro. 29894 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de Febrero de 2009
* Decreto Supremo Nro. 214 - Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de 22 de Julio de 2009
* Decreto Supremo Nro. 1233 que Reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de 16 de Mayo de 2012
* Decreto Supremo Nro. 2065 Reglamento del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y Recuperación de Bienes del Estado - SIIARBE
* Decreto Supremo Nro. 23318-A Reglamento del Régimen de Responsabilidad por la Función Pública 3 de noviembre de 1992 con sus modificaciones - [Decreto Supremo Nro. 29536 de 30 de Abril de 2008 (Modificatorio al Decreto Supremo Nro. 23318-A)](http://www.transparencia.gob.bo/data/marco_legal/ds/ds29536.pdf)
* Decreto Supremo Nro. 28168 de Acceso a la Información de 17 de mayo de 2005
* Decreto Supremo Nro. 27113 Reglamento a la Ley Nro. 2341 de 25 de Julio de 2003
* Decreto Supremo Nro. 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28 de Junio de 2009

1. **Buenas prácticas para la salvaguardia de los derechos humanos en la lucha contra la corrupción, particularmente en relación con: a) la criminalización de la corrupción (por ejemplo, en enriquecimiento ilícito), b) la detección e investigación de la corrupción, c) el enjuiciamiento y procedimientos judiciales (incluyendo poderes *suo motu*) y d) en la recuperación de activos ilícitos.**

La Ley No 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas, avanza de una doctrina punitiva a una reparativa, logrando integrar el sentido de justicia, la sanción ante el delito de corrupción debe ser complementada con la recuperación o reparación del daño causado. Por lo mismo, la legislación establece que es el Estado quien deberá desplegar las acciones necesarias y efectivas para recuperar bienes y activos sustraídos por servidoras o servidores y ex servidoras o ex servidores públicos, objeto o producto de delitos de corrupción y/o delitos vinculados.

La afectación al patrimonio del Estado definido como bien común o de interés público, por la comisión de un delito, expone a una situación de violación activa permanente de Derechos Humanos, por cuanto el interés individual en condición de delito, afecta el interés colectivo, mermando la condición de posibilidad de cualquier utilidad pública, como ser educación, salud, alimentación, seguridad. Desde este modo de pensar, la corrupción se transforma en una limitación estructural al goce y ejercicio de los Derechos Humanos.

Desde esta perspectiva se estructura toda una estrategia integral de seguimiento y monitoreo de hechos y procesos judiciales contra la corrupción; con el propósito de diseñar políticas e implementar acciones para la recuperación del patrimonio del Estado, sustraído por actos de corrupción en coordinación con las entidades gubernamentales pertinentes

Se monitorea todo tipo de procesos vinculados con hechos de corrupción y/o daño económico al Estado: Procesos Penales, Juicios de Responsabilidades, Procesos Coactivos Fiscales y Procesos Civiles. Hasta el año 2014 se recuperaron más de 110 millones de dólares estadounidenses, los mismos que fueron devueltos al Tesoro General de la Naciones, para su reinversión.

El MTILCC cuantificó el probable daño económico ocasionado dentro de las denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado (gestiones 2006 al 2013), determinándose un “Costo de la corrupción”, de Bs. 1.856.981.601,82 (Un mil millones ochocientos cincuenta y seis millones novecientos ochenta y un mil seiscientos un bolivianos) equivalentes a $us. 265.283.085,97 (Doscientos sesenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil ochenta y cinco dólares americanos) con este monto, el Gobierno podría haber beneficiado con:

* 8 hospitales de tercer Nivel con capacidad de 400 camas
* Construcción de más de 13.000 viviendas sociales beneficiando a más de 650.000 personas
* Más de 270 obras de agua potable sanitario, sistema de riego, beneficiando a 7 Departamentos de Bolivia

Es el Ministerio Público quien defiende la legalidad y los intereses de la sociedad, y ejerce acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.

1. **Buenas prácticas para la Protección de las víctimas, testigos, denunciantes, activistas contra la corrupción, y otras personas involucradas en la lucha contra la corrupción que se basan explícitamente en estándares de derechos humanos.**

El Gobierno de Bolivia, asume la Ley No. 485 de Protección de Denunciantes y Testigos, con el objetivo de establecer el Sistema de Denunciantes y Testigos, con la finalidad de proteger a las servidoras y los servidores públicos, ex servidoras y ex servidores públicos, personas particulares y su entorno familiar cercano, que sean susceptibles de sufrir una represalia, a su vez de cumplir las Convenciones Internacionales de Lucha Contra la Corrupción y otros Instrumentos Internacionales.

Las medidas de protección destinadas a las personas que hayan realizado o se dispongan a realizar una actividad protegida y hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir una represalia, son las siguientes:

* Preservación de identidad y confidencialidad de datos personales.
* Preservación de derechos laborales.
* Custodia policial para traslado.
* Custodia policial en el domicilio de la persona.
* Uso de sistemas tecnológicos que impidan que la identidad de la persona sea conocida.
* Métodos de distorsión del aspecto físico o de la voz.
* Alojamiento temporal en albergues destinados a víctimas y testigos.
* Atención psicológica.
* Otras que se puedan adoptar.
* El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción podrá fijar su sede
* como domicilio de la persona protegida a los efectos de la recepción de las notificaciones.
* Impedir la identificación visual de la persona protegida en toda circunstancia en que deba
* comparecer ante una autoridad administrativa o judicial.
* Mecanismos para realizar denuncias bajo reserva de identidad, todos los datos que permitan individualizar o localizar a la persona denunciante o declarante sean mantenidos en confidencialidad.
* Preservación de la identidad y la confidencialidad de los datos personales.

Asimismo, esta legislación garantiza, la preservación de derechos laborales.

1. **Buenas prácticas para asegurar la independencia y la mejora de la eficacia de las instituciones anti-corrupción, que se levanta sobre los Principios de las Naciones Unidas de París y la práctica y las modalidades seguidas para el fortalecimiento de la Independencia y eficacia de las instituciones nacionales de derechos humanos (por ejemplo, el comité internacional de coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, procesos de revisión por pares, intercambio de enfoques sustantivos y administrativos para trabajar.**

En el marco de la Política Nacional de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción se desarrollaron acciones desde el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción para fortalecer las acciones tanto de Prevención como de Denuncia contra la corrupción. Por ejemplo la creación de Unidades de Transparencia.

Las **Unidades de Transparencia[[5]](#footnote-5)** (UT) son creadas por el Decreto Supremo N° 29894 de

7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, donde se establece en el Art. 125 que en cada Ministerio se creará una Unidad de Transparencia a cargo de un jefe de Unidad, cuya dependencia es directa del Ministro, o Ministra constituyéndose en su principal función transparentar la Gestión Pública de las entidades del órgano ejecutivo, con nivel de coordinación con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, siendo sus funciones:

1. Asegurar el acceso a la información pública del respectivo Ministerio.
2. Promover la ética de los servidores públicos del respectivo Ministerio.
3. Desarrollar los mecanismos para la implementación del control social.
4. Velar porque sus autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas, incluyendo la emisión de estados financieros, informes de gestión, memorias anuales y otros.
5. Debiendo para tal efecto desarrollar mecanismos para la implementación del Control Social y velar porque sus autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas, incluyendo la emisión de estados financieros, informes de gestión, memorias anuales y otros.

Si bien se inician en el Órgano Ejecutivo, con los Ministerios, hoy las Unidades de Transparencia han sido creadas también en otras entidades que no responden al Nivel Central ni a los Ministerios, como en las Gobernaciones Departamentales y sobre todo en los Gobiernos Municipales, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, reforzando y profundizando la democracia para crear al interior de las instituciones públicas una cultura cuyo eje es la transparencia, y se formalice la visión estratégica de contar con herramientas eficientes de control y fiscalización de los actos públicos, pero así también de enclavar al interior del Gobierno instituciones que promuevan la apertura del mismo Gobierno: Aperturar al Estado desde el Estado.

A partir de estas Unidades de Transparencia, se emprendieron iniciativas como la **Caravana por la Transparencia[[6]](#footnote-6)**, como ejemplo en 2013 se recorrió 33 Municipios con un vehículo acondicionado para montar un escenario de Teatro, y a través de las artes escénicas promover derechos y deberes de los ciudadanos y fomentar una cultura de ética y transparencia y elevar la sanción social y el rechazo individual de los actos de corrupción, en líderes y liderezas de organizaciones sociales, servidores públicos, servidoras públicas, jóvenes y la población en general, en el ámbito municipal.

Otra iniciativa fue el Concurso **El Peor Tramite de mi Vida**, cuyo objetivo fue conocer el sentir de la población respecto a la calidad en los servicios públicos, a través del relevamiento de la información obtenida de 2.044 participantes del concurso. A través de esta acción se buscó identificar a las instituciones públicas  que presentan complejidad e irregularidad  en sus procesos para prestar su servicio a la población y sobre todo generar compromiso con las Máximas autoridades (crear unidades de transparencia, mejorar el servicio o implementar nuevos procesos que mejoren la prestación de sus servicios).

Con el objetivo de incidir en el Sistema Educativo Plurinacional, se coordinó con el Ministerio de Educación una propuesta de Currícula Educativa en Materia de Etica, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para la Formación Superior de Maestros, es decir en las instituciones que se ocupan de profesionalizar docentes para el sistema de educación regular como una propuesta para analizar e intervenir en el Programa de Estudios del Primer, Segundo y Tercer Año de Educación Secundaria Comunitaria Productiva del Subsistema de Educación Regular, para integrar y complementar a la estructura, organización y conjunto de relaciones establecidas en el Currículo Base Plurinacional, en los Campos de Saberes, Conocimientos y Áreas, relacionados con valores para promover y aumentar la sanción social y el rechazo individual hacia los actos de corrupción, garantizando la unidad e integridad del Sistema Educativo Plurinacional.

1. **Otras cuestiones relacionadas con el alcance de este estudio (lucha contra la corrupción y protección de derechos humanos), incluyendo, por ejemplo, la información sobre el uso de indicadores para medir el impacto negativo de la corrupción en los derechos humanos o la correlación entre corrupción y violaciones de derechos humanos y viceversa.**

En referencia a los sistemas de medición, nuestro gobierno ha sostenido una postura atenta, abierta y responsable ante las diferentes mediciones de organismos no gubernamentales internacionales que bajo métodos propios establecen ponderaciones y comparaciones inter-estatales, como alternativa, el Estado Plurinacional de Bolivia, impulso y fue sede de la Primera Reunión Especializada de Ministros y Altas Autoridades de Prevención y Lucha Contra la Corrupción de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en noviembre de 2013. Que le dio impulso por el interés en fortalecer la implementación efectiva de los instrumentos internacionales y regionales de prevención y lucha contra la corrupción existentes, en resguardo de la legitimidad y estabilidad de las instituciones de los Estados, necesarias para el mantenimiento de la democracia, la paz y el desarrollo de la región.

La Declaración, resultado de esta Primera Reunión Especializada, incorpora entre otras la iniciativa de “Impulsar el intercambio de buenas prácticas que apunten a lograr sistemas de evaluación y medición que den cuenta de los avances en nuestros países, de acuerdo a las realidades sociales, culturales, económicas y políticas de cada Estado y teniendo en cuenta los trabajos y avances en otros espacios intergubernamentales.” Compromiso que se encuentra en proceso de estructuración y consolidación.

1. Disponible en <http://www.transparency.org/files/content/tool/1997_CPI_EN.pdf>

   El año 2012, Bolivia ocupa el puesto 105 entre 176 países parte del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparencia Internacional (TI), lo que representa una mejora de 13 puntos respecto al 2011, cuando fue ubicada en el puesto 118. [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible en <http://www.transparencia.gob.bo/data/marco_legal/ds/ds214.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Documento disponible en <http://www.transparencia.gob.bo/data/marco_legal/ds/ds214.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Disponible en http://www.transparencia.gob.bo/data/marco\_legal/leyes/Ley\_Quiroga\_Santa\_Cruz.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. Memoria disponible en <http://www.transparencia.gob.bo/data/botoneria_derecha/bt_20131009_01.html> [↑](#footnote-ref-5)
6. Memoria disponible en <http://www.transparencia.gob.bo/data/memoria-caravana-2014.pdf> [↑](#footnote-ref-6)